



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDO 06/2023

EL GERENTE DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social emitió el Acuerdo 1529 "Reglamento de Inscripción en el Régimen de Seguridad Social" aprobado mediante Acuerdo Gubernativo 9-2023 de fecha cuatro de enero de dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO

Que para facilitar la adecuada aplicación de los Artículos 3 literal f), 6, 8 literal a) y 10 del Acuerdo 1529 de Junta Directiva, es necesario establecer disposiciones administrativas que garanticen su interpretación e implementación.

POR TANTO:

En el uso de las facultades que le confiere el Artículo 15 del Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala "Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social" y el Artículo 36 del Acuerdo 1529 de Junta Directiva;

EMITE LAS SIGUIENTES:

Disposiciones para facilitar la aplicación de lo regulado en los Artículos 3 literal f), 6, 8 literal a) y 10 del Acuerdo 1529 de Junta Directiva.

Artículo 1. Inscripción de patronos y trabajadores:

1. A partir de la vigencia del Acuerdo 1529 de Junta Directiva, la Dirección de Recaudación tendrá un plazo de seis meses, para coordinar las acciones administrativas que correspondan, previas a iniciar las investigaciones y análisis que determinen la procedencia de la inscripción de oficio; transcurrido el plazo indicado, se efectuarán las inscripciones conforme a las fases establecidas en el Plan de Trabajo elaborado por dicha Dirección, las cuales serán de manera gradual, progresiva y regionalizada, en concordancia a los planes de crecimiento de la capacidad de atención.
2. La Resolución de la Inscripción de Patronos y Trabajadores con fundamento en el Acuerdo 1529 de Junta Directiva, surtirá efectos dentro de los treinta días calendarios siguientes de haber sido legalmente notificada; para los



Lic. Guillermo Ramón Putzeys Urquidí
Consejero Técnico
Consejo Técnico

Avenida 22-72, zona 1, Centro Cívico Guatemala, C. A. PBX: 2412-1224

www.igssgt.org



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

patronos que tengan menos de tres trabajadores, esta fecha determinará la adquisición de las obligaciones derivadas de la inscripción.

3. Procederá la inscripción de oficio, cuando un patrono utilice los servicios de uno o más trabajadores y no se inscriba al Régimen de Seguridad Social.
4. Previo a inscribir a un patrono de oficio, se deberá realizar la investigación y análisis correspondientes, para verificar y determinar el cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 21 y 22 del Acuerdo 1529 de Junta Directiva; para los patronos que tengan menos de tres trabajadores, la fecha de la notificación de la Resolución determinará la adquisición de las obligaciones derivadas de la inscripción.
5. Para el caso de los Representantes Legales, Accionistas y Cónyuges del Patrono, que tengan la calidad de trabajador y que deban incorporarse al Régimen de conformidad con el Acuerdo 1529 de Junta Directiva, la fecha de la notificación de la Resolución determinará la adquisición de las obligaciones derivadas de la inscripción.

Artículo 2. Para los efectos de aplicación del Acuerdo 1529 de Junta Directiva, tiene la calidad de patrono toda persona individual propietaria de una empresa y persona jurídica que emplea los servicios de uno o más trabajadores, en virtud de un contrato o relación de trabajo.

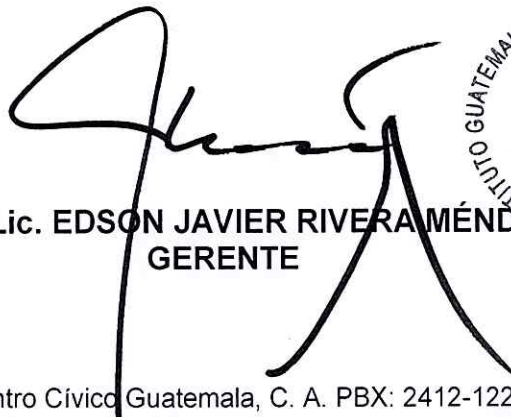
Artículo 3. Para los efectos de aplicación del Acuerdo 1529 de Junta Directiva, se tendrá como trabajadores a quienes presten a un patrono sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, en virtud de un contrato o relación de trabajo, que perciban remuneración y las prestaciones laborales que establece la ley, extremos que deben ser demostrados y comprobados.

Artículo 4. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día siguiente de su emisión.

Emitido en la Ciudad de Guatemala, el veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés.



Lic. Guzmán, Rosalva Putz y Unzuén
7^a Avenida 22-72, Centro Cívico, Guatemala, C. A. PBX: 2412-1224
Consejo Técnico


M. Sc. Lic. EDSON JAVIER RIVERA MÉNDEZ *
GERENTE

